



Factura: 001-002-000009944



20150901041P04725

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

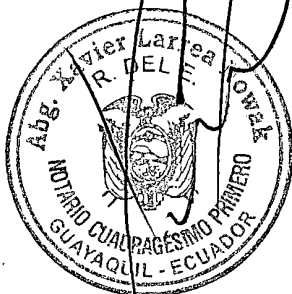
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P04725						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HAIKU S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0992376325001		REPRESENTANTE LEGAL	SU GERENTE, RAFAEL ANTONIO ELIZALDE CHEDRAUI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





**ESCRITURA DE REACTIVACIÓN
DE LA COMPAÑÍA HAIKU S. A. EN
LIQUIDACION-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a siete días del mes de Julio
del año dos mil quince, ante mí, **Abogado XAVIER
LARREA NOWAK, Notario Titular Cuadragésimo
Primero Del Cantón Guayaquil**, comparece, el señor
ANTONIO RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI, quien
declara ser de estado civil casado, de profesión
ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil; y, quien comparece por los
derechos que representa de la **Compañía HAIKU
S.A. EN LIQUIDACION.**, en su calidad de **GERENTE y
REPRESENTANTE LEGAL** y, debidamente autorizada
por la Junta General Universal Extraordinaria de
Accionistas de la compañía celebrada el cinco de
Diciembre del año dos mil catorce los que se
adjuntan como habilitantes en legitimación de su
personería. El compareciente es capaz para
obligarse y contratar y, a quien de conocerlo doy fe.
Bien instruido en el objeto y resultados de esta
escritura a la que procede como queda expresado; y,
con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentaron la minuta del tenor siguiente: Minuta.-
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras



Abg. Xavier Larrea Nowak
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
2 conste, la Reactivación de la compañía **HAIKU S.A.**
3 **EN LIQUIDACION.**, que se estipula y contiene al tenor
4 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
5 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del de
6 este instrumento, el Señor **ANTONIO RAFAEL**
7 **ELIZALDE CHEDRAUI**, por los derechos que
8 representa de la compañía **HAIKU S.A. EL**
9 **LIQUIDACION**, en su calidad de Gerente, autorizado
10 por la Junta General Universal Extraordinaria de
11 Accionistas de la compañía celebrada el cinco de
12 Diciembre del dos mil catorce. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
13 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía **HAIKU S.A. EN**
14 **LIQUIDACION.**, se constituyó mediante escritura
15 pública que autorizada por el Notario Trigésimo del
16 Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el
17 veinte de Mayo del año dos mil dos, e inscrita en el
18 Registro Mercantil Cantón Guayaquil, el nueve de
19 Julio del año dos mil tres, con un Capital suscrito de
20 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
21 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
22 y nominativas de un dólar cada una, y, un Capital
23 Autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados
24 Unidos de América.- b) La Superintendencia de
25 Compañía y Valores de Guayaquil mediante
26 Resolución número **SCV-INC-DNASD-SD- CATORCE-**
27 **CERO CERO CERO CUATRO TRES DOS SEIS,**
28 dictada el dos de Julio de dos mil catorce, inscrita en

1 el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte de
2 Noviembre del dos mil catorce, declaró disuelta a la
3 compañía **HAIKU S.A. EN LIQUIDACION.-** c) La Junta
4 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
5 compañía **HAIKU S. A. EN LIQUIDACION**, celebrada
6 el cinco de Diciembre del dos mil catorce, resolvió
7 unánimemente lo siguiente: **UNO.-** Que se Reactiva a
8 la compañía, **HAIKU S.A. EN LIQUIDACION**, en los
9 términos constantes en La Junta General Universal
10 Extraordinaria de Accionistas de la compañía,
11 celebrada el cinco de Diciembre del dos mil catorce.
12 En la antes mencionada Junta General Universal
13 Extraordinaria de Accionistas, se autorizó al
14 representante legal de la compañía, para que proceda
15 a realizar y celebrar todos los actos y contratos
16 públicos o privados, necesarios para cumplir con la
17 resolución adoptada. **DOS.-** Ratificar en el cargo de
18 Gerente al señor **ANTONIO RAFAEL ELIZALDE**
19 **CHEDRAUI.-** **CLÁUSULA TERCERA:**
20 **REACTIVACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el
21 señor **ANTONIO RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI**, por
22 los derechos que representa de la compañía **HAIKU**
23 **S. A. EN LIQUIDACION**, en su calidad de Gerente
24 General, debidamente autorizada por la Junta General
25 Universal Extraordinaria de Accionista de la compañía
26 celebrada el cinco de Diciembre del dos mil catorce,
27 declara de manera expresa e incondicional, lo
28 siguiente: a) Que se procede a Reactivar a la



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 compañía **HAIKU S.A. EN LIQUIDACION**, en los términos
2 constantes en La Junta General Universal Extraordinaria
3 de Accionistas de la compañía, celebrada en la ciudad de
4 Guayaquil, el cinco de Diciembre del dos mil catorce.- b)
5 Que se ratifica en el cargo de Gerente de la compañía
6 **HAIKU S.A. EN LIQUIDACION**, al señor **ANTONIO**
7 **RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI.- CLÁUSULA CUARTA:**
8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor **ANTONIO**
9 **RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI**, por los derechos que
10 representa de la compañía **HAIKU S. A. EN LIQUIDACION**,
11 en su calidad de **GERENTE** de la misma, bajo la gravedad
12 de juramento declara de manera expresa, libre,
13 incondicional e irrevocable, que de conformidad con el
14 artículo noventa y dos de La Ley Orgánica del Sistema de
15 Contratación Pública, ésta no tiene ningún contrato
16 pendiente con el Estado ni con ninguna organización del
17 Sector Público. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**
18 **HABILITANTES.-** Se incorporan a la presente, para que
19 formen parte de la misma, los siguientes documentos:
20 **UNO)** Nombramiento de Gerente del señor **ANTONIO**
21 **RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI**, como representante de la
22 compañía **HAIKU S. A. EN LIQUIDACION.- DOS)** Copia
23 del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de
24 accionistas de la Compañía **HAIKU S. A. EN**
25 **LIQUIDACION.**, celebrada el cinco de Diciembre del dos
26 mil catorce. Agregue usted, señor Notario, las demás
27 cláusulas de estilo para la validez y perfección de la
28 presente escritura pública y haga constar que por sí o por

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HAIKU S. A. EN LIQUIDACION,
CELEBRADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en las calles General Córdova 1021 y Avenida 9 de Octubre, los accionistas de la compañía HAIKU S. A. EN LIQUIDACION, a saber: Antonio Rafael Elizalde Chedraui, por sus propios y personales derechos como propietario de Setecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Estudio Jurídico Vallejo Rigail & Asociados S.A. EVARSA, representada por su Gerente General, Dr. Calixto Vallejo Rigail como propietaria de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América.-

En la presente Junta General de Accionistas, se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

Preside la sesión el Abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo, quien ha sido designado por unanimidad para el efecto, y, actúa de Secretario la Gerente de la compañía, señor Antonio Rafael Elizalde Chedraui.

El Secretario procede a realizar la correspondiente lista de accionistas asistentes a la reunión, el mismo que queda autorizado con su firma y con la del Presidente de la Junta, dejando expresa constancia que el quórum se completó minutos antes de las nueve de la mañana.

Los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, y, también por unanimidad aceptan que se trate en dicha Junta los siguientes puntos del orden del día:

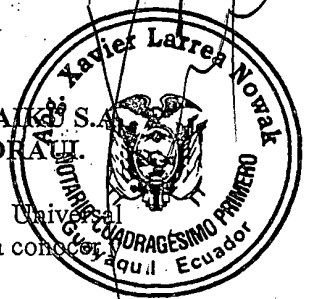
1.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA HAIKU S.A. EN LIQUIDACION.

2.- RATIFICAR EN EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA HAIKU S.A. EN LIQUIDACION AL SEÑOR ANTONIO RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI.

El Presidente de la Junta declara instalada y abierta esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HAIKU S.A. EN LIQUIDACION, entra a conocer y resolver el primer punto del orden del día:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: REACTIVACION DE LA COMPAÑIA HAIKU S.A. EN LIQUIDACION.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta a todos los accionistas presente, que existe la necesidad de Reactivar a la compañía HAIKU S.A., EN LIQUIDACION, la misma que fue declarada en Estado de Disolución, por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-14-0004326, de fecha 2 de Julio del año 2014, dicha Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Noviembre del año 2014.



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, luego de algunas deliberaciones, resolvió por unanimidad, Reactivar la compañía **HAIKU S.A., EN LIQUIDACION**, de igual manera de procedió autorizar al Gerente de la compañía, para que éste inicie los trámites de la Reactivación de la misma.

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HAIKU S.A., EN LIQUIDACION**, entra a conocer y resolver el segundo punto del orden del día:

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICAR EN EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA HAIKU S.A. EN LIQUIDACION AL SEÑOR ANTONIO RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta a todos los accionistas presentes, que existe la necesidad de Ratificar en el cargo de Gerente, de la compañía **HAIKU S.A. EN LIQUIDACION**, al señor Antonio Rafael Elizalde Chedraui.

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, luego de algunas deliberaciones, resolvió por unanimidad, Ratificar en el cargo de **GERENTE**, de la compañía **HAIKU S.A., EN LIQUIDACION**, al señor Antonio Rafael Elizalde Chedraui.

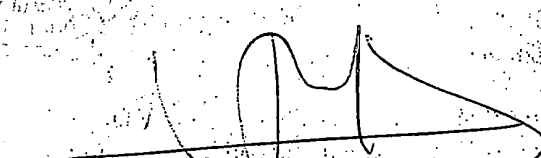
Igualmente, luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad autorizar al Gerente de la compañía, la suscripción de la correspondiente escritura pública de Reactivación, de la compañía **HAIKU S.A., EN LIQUIDACION**.

Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con Resolución número **02.Q. DIC.Q.005**, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporaran al expediente de esta sesión.

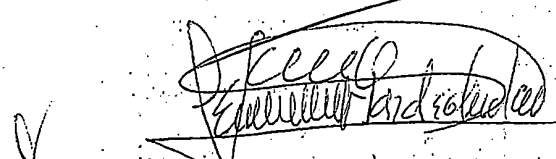
La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que deben incorporarse al expediente son:

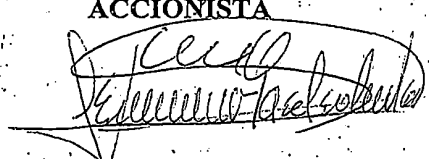
- 1.- Lista de asistentes y número de acciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y,
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos accionistas anotados al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que fué aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las diez de la mañana.-


Ab. Carlos Alberto Reyes Izquierdo
PRESIDENTE AD-HOC


Estudio Jurídico Vallejo Rigail
& Asociados S.A. EVARSA
ACCIONISTA


Sr. Antonio Rafael Elizalde Chedraui
ACCIONISTA


Sr. Antonio Rafael Elizalde Chedraui
SECRETARIO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

117137

No. de RUC de la Compañía:

0992376325001

Nombre de la Compañía:

HAIKU S.A.

Situación Legal:

DISOLUC.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916644024	ELIZALDE CHEDRAUI ANTONIO RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799. ⁰⁰⁰	N
2	0992660236001	ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acónde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 1 dic 2014 17:01:56 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0000106985

Ab. Xavier Larrea Novillo
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de agosto de 2010

Señor:

ANTONIO RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **HAIKU S.A.** reunida el día de hoy, ha tenido el acierto de elegirlo a Usted como **Gerente** de la compañía. Por el periodo de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en el cargo a la abogada Linda Violeta Guzmán Barquet, quien renunció voluntariamente al cargo.

Como **GERENTE** le corresponde ejercer la Administración en general de la sociedad y la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

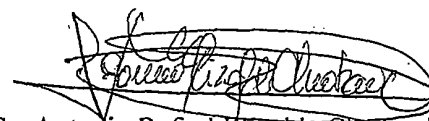
HAIKU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil **Dr. Piero Aycart Vicenzini**, el 20 de Mayo del 2002, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de Julio del 2003.

Le deseo éxito en el ejercicio de sus funciones.

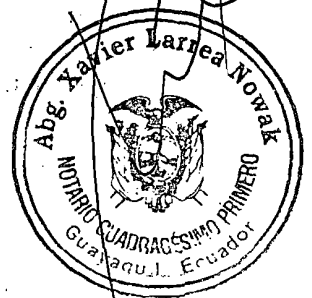
Muy Atentamente,


Maria Gabriela Armijos Zambrano
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de Gerente-Guayaquil-30 de Agosto del 2010


Sr. Antonio Rafael Elizalde Chedraui
C.I.: 091664402-4
C.V.: 164-0222

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.606
FECHA DE REPERTORIO: 02/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía HAIKU S.A., a favor de ANTONIO RAFAEL ELIZALDE CHEDRAUI, a foja 93.185, Registro Mercantil número 16.835. 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja 137.274, del Registro Mercantil del 2.009, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 43606



~~REGISTRO~~
MERCANTIL

\$ 9.30
REVISADO POR: *Q*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ESPACIO
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

19442

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: **HAIKU S.A.**

Acto: **DISOLUCION**

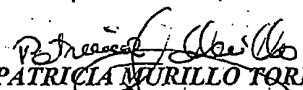
Resolución Aprobatoria: # **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326**, por el **SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

Fecha de Resolución: **2 de Julio del 2.014**

Fecha de Inscripción: **20 de Noviembre del 2.014**

Desde el **20 de Noviembre del 2.014**, hasta el **5 de Diciembre del 2.014** fecha de actualización de nuestra base de datos, no consta inscrito ningún nombramiento de Liquidador.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado: Guayaquil, **15 de Diciembre del 2.014**.


AB. PATRICIA MURILLO TORRES
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

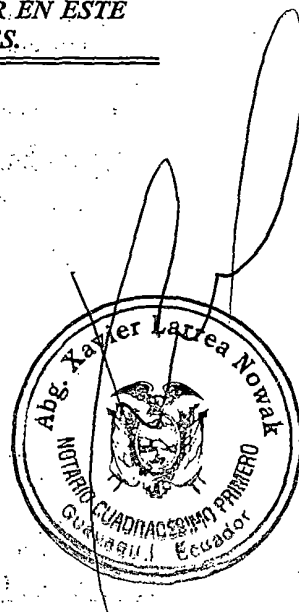
Ref. **82.273-M03/ 114.082-M-14**

Elab: **Paul Murillo B.**

Valor pagado por este trabajo: **\$ 6.00=**

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº **1003415**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992376325001
RAZON SOCIAL: HAIKU S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ELIZALDE CHEDRAUI ANTONIO RAFAEL
CONTADOR: RODRIGUEZ BUENO SIMON RUBEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/07/2003	FEC. CONSTITUCION:	09/07/2003
FEC. INSCRIPCION:	19/11/2004	FECHA DE ACTUALIZACION:	24/01/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: 1021
Intersección: AV. NUEVE DE OCTUBRE Edificio: SAN FRANCISCO 300 Piso: 14 Oficina: 2 Referencia ubicación: FRENTE A
LA IGLESIA SAN FRANCISCO Telefono Trabajo: 042565019 Telefono Trabajo: 042565022

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

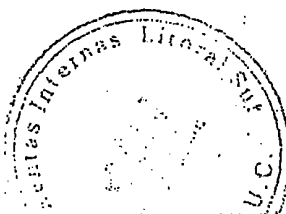
ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS:



Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uso: DMPM150501

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 24/01/2011 15:37:34

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992376325001

RAZÓN SOCIAL: HAIKU S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 09/07/2003

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: 1021
Intersección: AV. NUEVE DE OCTUBRE Referencia: FRENTE A LA IGLESIA SAN FRANCISCO Edificio: SAN FRANCISCO 300
Piso: 14 Oficina: 2 Teléfono Trabajo: 042555018 Teléfono Trabajo: 042555022

CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO. 4 lras

Guayaquil, 7-Julio-2015

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Diana M. J. ...
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DMPM160599

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO

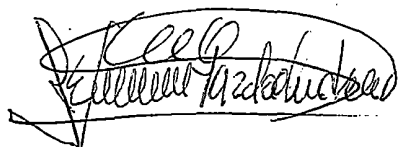
Fecha y hora: 24/01/2011 15:37:34

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 interpuesta persona, la compañía HAIKU S. A. EN
2 LIQUIDACION., se encuentra autorizada a obtener la
3 inscripción de este instrumento público en los Registros
4 que fueren del caso. Firmado.- Abogado Carlos Alberto
5 Reyes Izquierdo, Registro número doce mil setecientos
6 veinticuatro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En
7 consecuencia la otorgante se ratifica en el contenido
8 de la minuta inserta la que de conformidad con la
9 Ley queda formalizada en escritura pública para que
10 surta sus efectos legales.- Léida esta escritura de
11 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al
12 otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de
13 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-
14

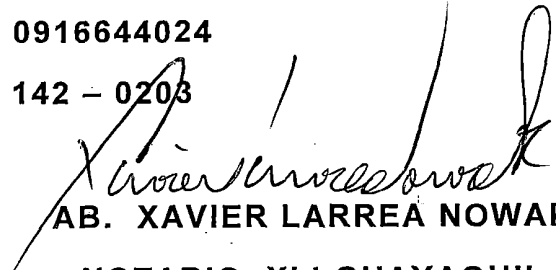
15 p. HAIKU S.A. En Liquidación

16 RUC No 0992376325001

17 
18
19 Antonio Rafael Elizalde Chedraui

20 C.C. No. 0916644024

21 C.V. No. 142 - 0203

22 
23 AB. XAVIER LARREA NOWAK

24 NOTARIO XLI GUAYAQUIL



25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
26 este ~~TERCER~~ TESTIMONIO, que
27 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
28 Guayaquil el: 08 de Julio de 2015



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000012615



20150901041000284

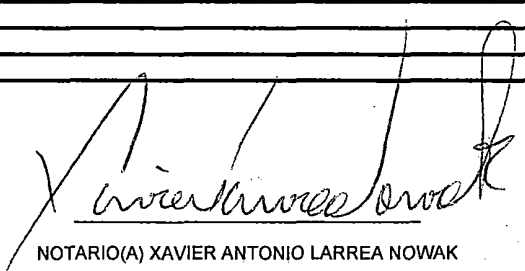
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901041000284

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002746
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901041P04725

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HAIKU S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992376325001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PRIMER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



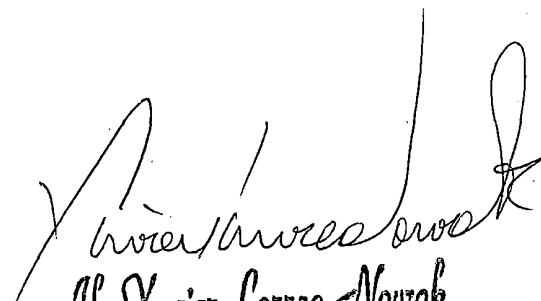

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución de Aprobación número **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002746** de fecha cinco de Agosto del dos mil quince, suscrita por la Abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, al margen de la escritura de **REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA HAIKU S.A. "EN LIQUIDACION"**, otorgada el Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el siete de Julio del año dos mil quince.-.

LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 14 de Agosto del 2015




Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 41.118
FECHA DE REPERTORIO: 18/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

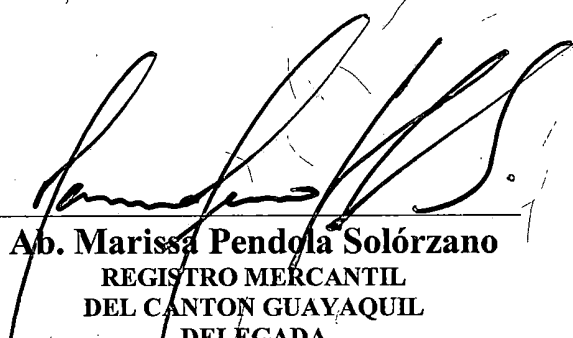
1.- Con fecha dieciocho de Agosto del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002746, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 05 de agosto del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **HAIKU S.A.**, de fojas 73.601 a 73.625, Registro Mercantil número 3.632. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 41118



Guayaquil, 20 de agosto de 2015

REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

N° 1227109

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE 3 ATROU
RECIBO

HORA:

03 SEP 2015 09:27

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: N. Radillo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0002746

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326** del 02 de julio del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **HAIKU S.A.**, por encontrarse incursa en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **HAIKU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, el 07 de julio del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0834-M** de 04 de agosto del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **HAIKU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

- 5 AGO 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

AMC/
Exp. 117137
T. # 26824-2015

